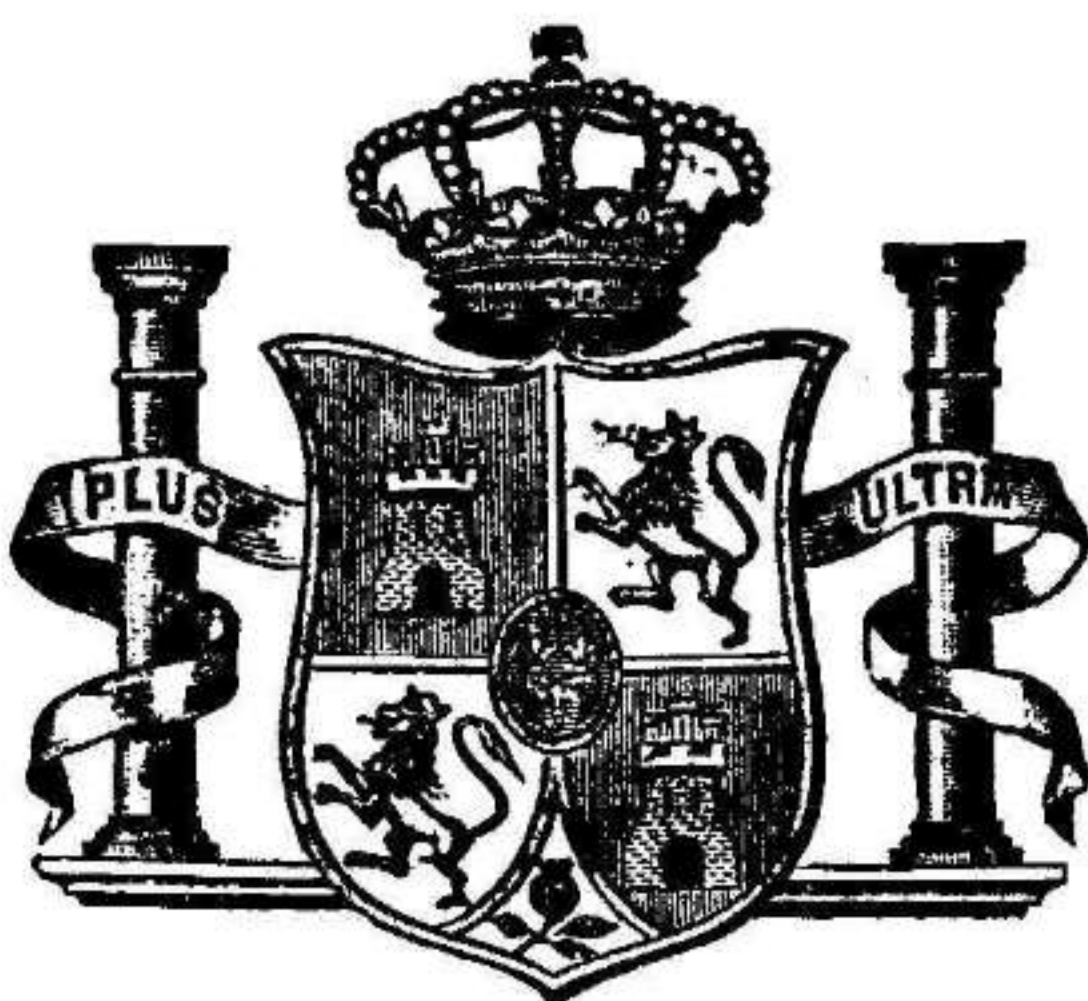


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos y Juzgados.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 18 de Abril.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 112.

Secretaría.

Con fecha 14 del actual se elevó al Excmo. Sr. Ministro el expediente de recurso de alzada interpuesto por D. Celestino Llorente, D. Sandalio Díez, D. Angel Simal, D. Mateo Díez y D. Manuel Fernández, Presidente y Vocales de la Junta administrativa de Celada de Robledo, contra providencia de este Gobierno revocando las resoluciones dictadas por aquélla negando á los vecinos el uso de una fragua propiedad del común.

Palencia 18 de Abril de 1910.

El Gobernador,

Ricardo Pérez Gironés.

CIRCULAR NÚM. 113.

Secretaría.—Negociado 3.º

Debiendo continuar en esta provincia el personal que á continuación se expresa los trabajos geodésicos, ordeno á las Autoridades, Institutos

y funcionarios que en nada entorpezcan la ejecución de dichos trabajos, antes al contrario, presten á los Jefes y subalternos encargados de realizarlos el auxilio que marca la Real orden de 22 de Diciembre de 1894, según me comunica el Ilustrísimo Sr. Director general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Personal de trabajos.

Ingenieros Geógrafos, D. Eduardo Fozallas Fondo y D. Arturo Revoltós Sanromá.

Palencia 18 de Abril de 1910.

El Gobernador,

Ricardo Pérez Gironés.

CIRCULAR NÚM. 114.

Jefatura de Obras públicas.—Expropiaciones.

Don Ricardo Pérez Gironés, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente de que se dá cuenta ha recaído la resolución siguiente: Visto el expediente instruido en este Gobierno para declarar la necesidad de la ocupación de terrenos en el distrito municipal de Respenda de la Peña con motivo de la construcción del trozo único de la carretera de Santibáñez de la Peña á la de Palencia á Tinamayor: Resultando que publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia la relación rectificadora de los propietarios á quienes ha de afectar aquélla, no se ha presentado reclamación alguna en el plazo de quince días que al efecto se señalaron: Considerando que por tal asentimiento de los interesados queda demostrada la conveniencia y necesidad de la expropiación indicada, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la ley de Expropiación

forzosa vigente, declarar la necesidad de la ocupación de las fincas á que se refiere dicha relación y disponer que esta resolución se publique en el BOLETÍN OFICIAL y que se notifique individual y personalmente á los propietarios interesados para que en el término de ocho días nombren Perito que les represente en la forma y con las circunstancias que determinan los artículos 21 de la ley y 32 de su Reglamento.

Palencia 16 de Abril de 1910.

Ricardo Pérez Gironés.

AUDIENCIA PROVINCIAL

DE PALENCIA.

Don Juan Moreno de Castro, Presidente de la Audiencia provincial de Palencia.

Hago saber: Que habiéndose verificado en el día de hoy el alarde de las causas que se hallan en estado de someterse á la deliberación del Jurado en el cuatrimestre próximo, esta Presidencia, en uso de las facultades que la están concedidas, ha señalado la Sala de Sesiones de esta Audiencia para que tengan lugar los juicios en los días que á continuación se expresan y hora de las nueve de la mañana: el veintitres y veinticuatro de Mayo para las causas que proceden del Juzgado de Cervera de Río-Pisuerga; el treinta y uno del mismo Mayo y días siguientes de Junio para las de Saldaña; el veintiuno, veintidos y siguientes del mismo Junio para las de Astudillo, y los cuatro, cinco, seis, siete, ocho y siguientes de Julio para las causas que proceden del Juzgado de Frechilla.

Lo que se hace público por medio

del presente, según previene la ley del Jurado.

Dado en Palencia á dieciseis de Abril de mil novecientos diez.—Juan Moreno de Castro.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Anuncio.

Liquidados los recargos municipales de industrial correspondientes al primer trimestre del año corriente, queda abierto el pago de los mismos en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación en los días 19 al 29 del mes actual, ambos inclusive.

Palencia 18 de Abril de 1910.—El Delegado de Hacienda, P. S., José María Fernández Ladreda.

SOCIEDAD ECONOMICA DE AMIGOS DEL PAÍS

DE PALENCIA.

Elecciones.—Convocatoria.

En cumplimiento á lo dispuesto en la ley Electoral y al objeto de proceder á la elección de Compromisarios para Senadores, se convoca á los Sres. Socios de la Económica á la Junta general extraordinaria que tendrá lugar en el Salón de esta Sociedad el próximo Miércoles, día 20, á las siete y media de la tarde.

Si por falta de número de Señores Socios no pudiese verificarse la elección el día señalado, tendrá lugar en el siguiente, á la misma hora, en segunda convocatoria.

Palencia 18 de Abril de 1910.—El Secretario, Eumenio Rodríguez.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL
DE PALENCIA.

Relación de los electores que sin causa justificada alegada ante las respectivas Juntas municipales, han dejado de emitir sus votos en las elecciones de Diputados provinciales verificadas el 24 de Octubre último, lo que se hace público á los efectos del art. 84 de la ley Electoral vigente.

Distrito de Palencia.

Ampudia.

Alonso Revilla, Cándido.
Aragón Ramos, Paterniano.
Asenjo Aparicio, Félix.
Asenjo Fernández, Miguel.
Blanco Vicario, Restituto.
Blanco Vicario, Galo.
Bodero Quintanilla, Márcos.
Bodero González, Félix.
Bosque Vélez, Celestino.
Buena Lesmes, Isidoro.
Gallegos Bodero, Máximo.
Garrido Barona, Miguel.
González Puente, Eusebio.
Gutiérrez Vello, Claudio.
Gutiérrez San Martín, Jacinto.
Gutiérrez Tadeo, Antonio.
Gutiérrez Tadeo, Julio.
Gutiérrez Cea, Manuel.
Hernández Criado, Francisco.
Herrero de Diego, Bernardino.
León García, Felipe.
León Agudo, Bruno.
Luengo Martínez, Ciriaco.
Luis Tabares, Julian.
Llorente Sánchez, Frutos.
Manganes Tovar, Domingo.
Martín González, Tiburcio.
Martín Asenjo, Narciso.
Moratinos Torés, Emilio.
Ochoa Buena, Hermenegildo.
Ochoa Iñigo, Tomás.
Ochoa Paredes, José.
Pasoua Ortega, Teodomiro.
Peinador Milán, Blas.
Valbás Bodero, Isidoro.
Vello Viguera, Manuel.
Vicario de Diego, Luis.
Zarzuelo Ochoa, Angel.
Zarzuelo Agudo, Rogelio.

Autilla del Pino.

Abad Abril, Braulio.
Abad Doncel, José.
Belle Alario, Angel.
Bello Flores, Andrés.
Bello Flores, Cipriano.
Carrasco, Antolín.
López Trigueros, Guillermo.
Martín Trigueros, Emeterio.
Moratinos Trigueros, Fortunato.
Narganes Gutiérrez, Práxedes.
Pachón Trigueros, Constantino.
Pedrosa Gordón, Félix.
Pino López, Castor.
Rojo Sancho, Antolín.
Roldán Antolín, Santiago.
San José León, Juan.
Triana Ramón, Luciano.
Trigueros Abad, Sandalio.

Baños de Cerrato.

Alvarez Espinosa, Roque.
Barrigón Paredes, Gerardo.
Bayón Medina, Enrique.
Calvo Carrillo, Arturo.
Calzada Ibáñez, Angel.
Calzada Velasco, Félix.
Calzada Ibáñez, Nicasio.
Cano Alario, Teodosio.
Carazo Antolín, Juan.
Casín Pascual, Emilio.
Delage Barandiez, Jorge Juan.
Delgado Palenzuela, Arturo.

Domingo Soto, Julian.
Estéban Vecino, Victorio.
Estéban Camazón, Julian.
Estéban Rodríguez, Eugenio.
Fernández García, Gabriel.
Franco Frechoso, Esuperaneo.
Frechoso Matía, Baudilio.
Frechoso Mateo, Marcelino.
Frutos Llano, Benito.
García Escudero, Miguel.
García Guaza, Sixto.
González Sánchez, Martín.
Grijalba Torrealba, Eradio.
Gutiérrez Pérez, Aquilino.
Gutiérrez Morán, Isidoro.
Hernández Plaza, Pedro.
Hernández Manuel, Mariano.
Ibáñez López, Toribio.
Ibáñez López, Martín.
Ibáñez Nieto, Gregorio.
Juárez Diez, Andrés.
López Ibáñez, Domingo.
López Aragón, Lorenzo.
Malumbres Francés, Fileto.
Martín Merino, Nicanor.
Martínez Isasi, Bernardo.
Martínez Gutiérrez, Angel.
Montoya Gutiérrez, Nicolás.
Mucientes Barrios, Eustasio.
Nieto Miguel, Tomás.
Nieto Miguel, Felipe.
Nieto Frómista, Eusebio.
Niño Espinosa, Ciro.
Retuerto Arconada, Elías.
Ríos Holgueras, Ernesto.
Ruipérez Calvo, Norberto.
Sanz Melero, Victoriano.
Sol González, Antonio.
Sotorrio Gómez, Enrique.
Urbón Berro, Celestino.

Becerril de Campos.

Distrito municipal núm. 1.—Ayuntamiento.

Bueis Doncel, Marcial (de los)
Buj Guaza, Domicio.
Cisneros Guzón, Félix.
Doncel Valenciano, Aniceto.
González Tazo, Tiburcio.
Guzón Hernando, Lúcio.
Guzón Hernando, Gregorio.
Juárez Franco, Primo.
Márcos Castán, Dámaso.
Martín Pérez, Modesto.
Morrondo García, Andrés.
Peláez García, Eustaquio.
Pelayo Cisneros, Francisco.
Pérez Salas, Ezequiel.
Reol Morrondo, Calixto.
Retuerto Alonso, Bernardo.
Ribote Morrondo, Mariano.
Rosi Ramos, Angel.
Sangrador Suárez, Clemente.
Trancho Morrondo, Alejandro.

Distrito municipal núm. 2.—Pósito.

Antolín Márcos, Mariano.
Aparicio Acinas, Vicente.
Bueis Pérez, Hipólito (de los)
Buj Herrero, Mariano.
Crespo Luengo, Eutiquio.
Criado Fernández, Facundo.
Delgado Rodríguez, Domingo.
Doncel Paredes, Estéban.
Doncel Ramos, Andrés.
Doyaguez Pérez, Francisco.
Doyaguez Villaverde, Telesforo.
Galende Ruano, Valentín.
García Valenciano, Vicente.
Guerra Guzón, Fermín.
Gutiérrez Pedraza, Atanasio.
Huerta Gaité, Eugenio (de la)
Jato Arenillas, Blas.
Martínez Calabote, Justo.
Martínez Argüeso, Ramón.
Paniagua Tejada, Lorenzo.
Peña Moro, Eusebio.
Pérez Alario, Gregorio.
Pérez Ibáñez, Felipe.
Pérez Antolín, Juan.
Sangrador de la Portilla, Eufasio.

Dueñas.

Distrito municipal núm. 1.—Ayuntamiento.—Sección 1.ª

Alegre García, Eladio.
Alonso Amigo, Manuel.
Alonso Izquierdo, Dionisio.
Blanco Martín, Manuel.
Bustamante Sardón, Basilio.
Bustamante Escudero, Andrés.
Caballero Cañas, Benito.
Caballero Fernández, Pablo.
Calvo García, Gregorio.
Calzada Aguado, Ezequiel.
Calzada Mínguez, Segundo.
Cuevas Tejedor, Anastasio.
Escudero Rey, Gregorio.
Escudero Villullas, Tiburcio.
Fuente Dueñas, Agapito (de la)
Galindo Cañas, Paulino.
Galindo Martín, Santiago.
Galindo Diez, Francisco.
García Roldán, Cruz.
García Martín, Juliau.
Gómez Mínguez, Andrés.
Gómez Mínguez, Eugenio.
González Ortega, Pedro.
González Rodríguez, José.
González Otero, Lino.
Gutiérrez Quintana, Emilio.
Gutiérrez Pérez, Teodoro.
Gútiéz Sierra, Basilio.
Herrero Támara, Secundiano.
Izquierdo Salvador, Félix.
López Gil, Vicente.
López Caballero, Victoriano.
Martín Sangrador, Luciano.
Martín Buzón, Aniceto.
Martín de la Hoz, Castor.
Martín Delgado, Angel.
Masa Lezcano, Agustín.
Mateo Calvo, Antonino.
Merino Ruiz, Saturnino.
Mínguez Alegre, Manuel.
Montoya Bustos, Victoriano.
Moreno Villullas, Macario.
Ortega Martín, Valentín.
Palenzuela Pampliega, Cecilio.
Portela Salas, Bernardino.
Portela Onecha, Cesáreo.
Rodríguez García, Lorenzo.
San José Calleja, Pedro.
Villullas Martín, Juan.
Villullas Martín, Pedro.

Sección 2.ª

Aguado Villahoz, Victoriano.
Alonso Izquierdo, Martín.
Asenjo Martínez, Bonifacio.
Bravo Ramos, Miguel.
Bravo González, Juan.
Bravo Blanco, Adriano.
Caballero López, Felipe.
Caballero García, Julian.
Caballero Galindo, Cipriano.
Castro García, Leandro (de)
Crisol Guadilla, Arsenio.
Cuesta Soto, Juan.
Delgado Ortiz, Francisco.
Diez Muñoz, León.
Diez Asenjo, Anastasio.
Espinol López, Hilario.
Espinosa Pérez, Saturnino.
García Bravo, Cipriano.
García Becerril, Luis.
Gazopo Martín, Mariano.
Gazopo Reguero, Julian.
González Otero, Romualdo.
González Monge, Pablo.
González López, Julio.
González Rodríguez, Juan.
Grande Villullas, Francisco.
Grande Villullas, Cesáreo.
Herrá Hernando, Ignacio.
López Alonso, Evaristo.
Marca Palomo, Celestino (de la)
Márcos Mozo, Julian.
Márcos Villullas, Santiago.
Márcos Sanz, Mariano.
Martínez Delgado, Bernardino.
Medina Bueno, Jerónimo (de)
Mínguez Manuel, Gregorio.
Misiego Villullas, Macario.
Monge Monge, Pablo.

Monge Blas, Nemesio.
Mozo Nieto, Fausto.
Nieto Baltanás, Felipe.
Nieto Alonso, Antonio.
Otero Montoya, Isidoro.
Palenzuela Aguado, Antonio.
Pastor Cerrato, Satúrio.
Pedraza González, Marcelo.
Pérez Guadilla, Pablo.
Pinedo Antolín, Daniel.
Reguero Herrera, Cipriano.
Rivas Castrillejo, Mariano.
Rodrigo Aparicio, Jorge.
Rojo Calvo, Juan.
Rojo Melero, Blas.
Santiago Fernández, Epifanio.
Tijero Masa, Felipe.
Tijero Cordón, Mariano.
Vigeriego Castro, Pedro.
Villullas Escudero, Dámaso.

Distrito municipal núm. 2.

San Agustín.

Alonso Pérez, Doroteo.
Alonso Gómez, Doroteo.
Aragúz Rojo, Toribio.
Aragúz Guijarro, Patricio.
Baltanás Maté, Mariano.
Baltanás Gutiérrez, Baldomero.
Bárcena González, Andrés.
Barcenilla Escudero, Antonio.
Blanco Villullas, Jacinto.
Blanco Ruiz, Eusebio.
Bravo Blanco, Mariano.
Bravo García, Mariano.
Bravo Blanco, Eleuterio.
Bravo López, Antonio.
Bueno Gallegos, Felipe.
Caballero Amigo, Santos.
Caballero García, Eliso.
Cabeza López, Mariano.
Calvo Ruipérez, Cipriano.
Calleja Rayuela, Gabriel.
Campo García, Eustoquio.
Carpintero Amigo, Remigio.
Cimas Amet, Francisco.
Cobos Fuentes, Melchor.
Diez Cordón, Toribio.
Diez y Diez, Felipe.
Encinas Calvo, Victoriano.
Estébanes Rúa, Márcos.
Fernández Garrido, Estéban.
Galindo Martín, Toribio.
Galindo Pérez, Eugenio.
Galindo Diez, Cesáreo.
Gaona Sanz, Genaro.
García Calzada, Mariano.
García González, Manuel.
García Alonso, Juan.
García Coca, Vicente.
García Moreno, Mariano.
García Calzada, Benito.
Gil Quirce, Domingo.
González del Caño, Julian.
González Martínez, Dionisio.
González Cuevas, Tomás.
García Diez, Mariano.
Gutiérrez Ramos, José.
Gutiérrez Pérez, Francisco.
Hoz Salas, Nicanor (de la)
Izquierdo Carpintero, Vidal.
Izquierdo Tijero, Mariano.
Izquierdo García, Ventura.
Lagar Díaz, Cipriano.
Lago Alonso, Santos.
López Caballero, Vicente.
López Prieto, Augusto.
López Valdeolmillos, Jacinto.
López Muñoz, Agustín.
Lúcas González, Calixto.
Macho Benito, Juan.
Manjón Serna, Andrés.
Manuel Fernández, Pablo.
Márcos Martín, Ciriaco.
Martín García, Eugenio.
Martín Hernández, Angel.
Martínez San José, Juan.
Martínez Lamas, Simón.
Masa Pérez, José.
Mínguez Martín, Pedro.
Ortega Ramos, Inocencio.
Pablo Antolín, Juan.
Palacios Márcos, Idefonso.

Palenzuela Alegre, Castor.
Pedrosa Vaquero, Julian.
Peña González, Segundo (de la)
Pérez Canal, Cecilio.
Prieto Fernández, Moisés.
Rey Sanz, Claudio.
Rey Bravo, Francisco.
Roa Zoate, Hermenegildo.
Roa Zoate, Deogracias.
Rodríguez Santos, Felipe.
Rodríguez Fernández, Angel.
Rodríguez Campos, Heráclio.
Serrano Barea, José.
Tijero López, Antolín.
Torices Pérez, Martiniano.
Trigueros Hermoso, Serapio.
Trigueros Hermoso, Natalio.
Vena Hernández, Teodoro (de)
Vigeriego Ortega, Victor.
Vigeriego de Castro, Santiago.
Villa Ruíz, Francisco.
Villullas García, Braulio.
Villullas Martín, Calixto.
Zán Morejón, Próculo.
Zán Parra, Wenceslao.

Fuentes de Valdepero.

Álvarez Paz, Nicanor.
Antolínez Merino, Gonzalo.
Aragón Dónis, Pedro.
Aragón Gutiérrez, Segundo.
Aragón Dónis, Pablo.
Aragón Pérez, Félix.
Calvo Guardo, Victoriano.
García Bravo, Benito.
García Morate, Mariano.
García Peláez, Antonio.
Gato Gutiérrez, Ceferino.
León Vián, Teófilo.
López Diez, Pedro.
López Frechilla, Márcos.
López Rebollar, Mariano.
Lozano Llorente, Florencio.
Mancho García, Sicolético.
Márcos Miguel, Modesto.
Matanza Aparicio, Santiago.
Moreno Arranz, Gorgonio.
Moreno Bravo, Antonio.
Morrondo Aragón, Alberto.
Ocampo Delgado, Gonzalo.
Pérez Alonso, Heráclio.
Rebollar Sánchez, Manuel.
Vallejo Álvarez, Domingo.
Gutiérrez Sánchez, José.
Lara Canseco, Nicanor.
Rebollar Guardo, Castor.
Rebollar García, Andrés.
Malanda Castro, Frutos.

Grijota.

Achucarro Portilla, Ramón.
Achucarro Ruíz, Manuel.
Alonso González, Francisco.
Antón Peña, Pedro.
Antón Melero, Vicente.
Aparicio Ayuela, Rogelio.
Bezana Gutiérrez, Genaro.
Blanco Aparicio, Felipe.
Bores Fernández, Cleto.
Carbajo Martínez, Cayo.
Cuevas Cuevas, Martín.
Delgado Ros, Rigoberto.
Flores Roldán, Alejandro.
Garnacho Garnacho, Anastasio.
González Carbajal, Martín.
Guantes Rubio, Angel.
Gutiérrez Gómez, Manuel.
Gutiérrez Peña, Norberto.
Herrero Tobar, Emilio.
López Calvo, Miguel.
Marijuan Martínez, Maximino.
Martín Pedrejón, Telesforo.
Martín Pérez, Vicente.
Martínez Rodríguez, Hipólito.
Melero Gutiérrez, Higinio.
Ortega Gato, Policarpo.
Palacios Abad, Fructuoso.
Pedrosa Becerril, Manuel.
Prieto Aparicio, Felipe.
Quintano Valerio, Galo.
Rodríguez Fernández, Julian.
Rodríguez Rodríguez, Félix.
Ruíz García, Melchor.

Salazar González Casimiro.
Saldaña Fragas, Fortunato.
Sarabia Palomo, Emiliano.
Urnieta Salvador, Sergio.
Vilda Vega, Wenceslao.

Husillos.

Casares Barón, Eladio.
Frechilla Simón, Román.
García López, Sixto.
Hoyos Alvarez, Cirilo.
López Pariente, Celestino.
Lozano Llorente, Anfiloquio.
Merino Cortés, Martín.
Nicolás Gatón, Leoncio.
Pérez Miguel, Félix.
Ramos Villegas, Primitivo.

Magaz.

Adrián Gómez, Tomás.
Aristín de Castro, Gervasio.
Aristín de Castro, Domingo.
Aristín Roldán, Félix.
Brezo Ruíz, Régulo.
Buey Lezcano, Consorcio.
Campo Sánchez, Maximiliano.
Campo Sánchez, Aniceto.
Conejo, Marino.
Coó Durango, Francisco.
Diez Mediavilla, Cecilio.
Gala Gutiérrez, Pedro (de la)
García Moreno, Basilio.
González Infante, Braulio.
González García, Aurelio.
Ortega Tomé, Gabriel.
Rodríguez Guerra, Florencio.
Royuela, Secundino.
Martínez Martínez, Cirilo.
Nieto Fernández, Domingo.
Simón Cardeñosa, Eustasio.
Téllez Sobrino, Martín.
Valdeolmillos Osorno, Félix.
Valdeolmillos Osorno, Emilio.

Manquillos.

Antolín Expósito, Facundo.
Carrancio Gaite, Bruno.
Cayón Prieto, Balbino.
Gallinas Cabeza, Ruperto.
García Ouesta, Segundo.
García Retuerto, José.
García Ouesta, Leonardo.
Gómez Amayuelas, Bernardino.
Ibarlucea Martínez, Crescenciano.
Pariente Pérez, Julio.
Pérez Silva, Gregorio.
Rubio Antolín, Justo.
Simón Gutiérrez, Gregorio.
Vicente Zapatero, Braulio.

Monzón.

Acinas Bartolomé, Narciso.
Alonso Rebollado, Restituto.
Alonso Torres, Victorino.
Cabeza Quirce, Otilio.
Calvo Diez, Maximiano.
Calvo Gutiérrez, Pedro.
Carriedo Rubio, José.
Carrejón Acuña, Roque.
Fernández Salgado, Pedro Antonio.
Frechilla Herrero, Martín.
Frontela Zorita, Alberto.
Fuentes Valdivielso, Adolfo.
Garitagoitia Antolín, Marcelo.
Gato Muñoz, Juan.
Gutiérrez García, Lúcio.
Hernández García, Vicente.
López Amor, Pedro.
López Blanco, Eulogio.
Macho Hilario, Luis.
Manrique Gato, Vicente.
Martín Pérez, Juan.
Montes Laso, Benito.
Panojo Pulgar, Antonino.
Páramo Vallejo, Eugenio.
Pérez Gómez, Apolinar.
Pérez Nieto, Anselmo.
Revilla Ibáñez, Juan.
Rodríguez Román, Angel.
Rute Fernández, Rafael.
Vicario Simón, Eugenio.
Vicario Simón, Julian.

Palencia 18 de Abril de 1910.—El
Presidente, Juan Moreno Castro.

Ayuntamiento constitucional de Frómista.

Extracto de los acuerdos tomados por
el mismo en las sesiones celebradas
durante el tercer trimestre del año
actual.

Día 1.º de Julio.

Sesión inaugural.—Bajo la presi-
dencia del Sr. Alcalde D. Narciso
González Ordóñez, con asistencia de
los Concejales salientes y los recién
elegidos, se posesionó á és-
tos en sus cargos, tras una cordial
bienvenida, abandonando sus pues-
tos los salientes.

Segunda parte.—Constituido el
nuevo Ayuntamiento bajo la presi-
dencia interina del Concejal D. Ma-
nuel González Macho, se procedió
al nombramiento de Alcalde en vo-
tación secreta, quedando proclama-
do por ocho votos y una papeleta en
blanco D. Pedro Polanco del Hoyo,
el que ocupó su puesto y le fueron
entregadas las insignias del cargo.
Seguidamente y por el mismo orden
se eligió primer Teniente de Alcalde
á D. José Vega Ramos, habiendo
obtenido ocho votos y una papeleta
en blanco. De igual modo y también
por ocho votos y una papeleta en
blanco quedó proclamado segundo
Teniente de Alcalde D. Manuel Gon-
zález Macho. Puesto á votación el
cargo de Regidor Síndico, fué elegi-
do por ocho votos contra una pape-
leta en blanco D. Juan López Ro-
mán y suplente con igual número de
votos D. Próculo Garrachón Villa-
meriel.

Acto continuo y por orden de vo-
tos quedaron proclamados primer
Regidor D. Audoneo Herreras Fer-
nández. Segundo D. Segundo Ramos
Abad. Tercero D. José Diez Muñoz;
y cuarto D. Abdón González Ordó-
ñez, señalándose los Domingos de
cada semana á la hora de las once
para celebrar las sesiones ordinarias,
en cuya forma quedó constituido el
nuevo Ayuntamiento, levantándose
la sesión.

Día 4.

Presidencia del Sr. Alcalde Don
Pedro Polanco del Hoyo, con asis-
tencia de mayoría de Concejales.

Se aprobó la anterior por unani-
midad.

Habiendo procedido al sorteo de
Comisiones permanentes en que ha
de dividirse la Corporación por me-
dio de papeletas y en votación secre-
ta, quedaron elegidos en la siguien-
te forma:

Policia urbana.

D. José Vega Ramos, Presidente;
D. José Diez Muñoz y D. Audoneo
Herreras Fernández, Vocales.

Policia rural.

D. Manuel González Macho, Pre-
sidente; y Vocales D. Segundo Ra-
mos Abad y D. Abdón González Or-
dóñez.

Hacienda.

D. Pedro Polanco del Hoyo, Pre-
sidente; y Vocales D. Próculo Ga-

rrachón Villameriel y D. Audoneo
Herreras Fernández.

Funciones y festejos.

D. Juan López Román, Presiden-
to; y Vocales D. José Vega Ramos
y D. Manuel González Macho.

También se acordó dividir el tér-
mino en dos distritos, llamados de
San Pedro y Castillo, conforme al
art. 115 de la ley Municipal, encar-
gándose el primero y segundo Te-
niente respectivamente de las fun-
ciones que la ley les confiere.

Se acordó la distribución de fon-
dos del mes, importante la suma de
4.180 pesetas 89 céntimos.

También se acordó pase á la Capi-
tal el Secretario del Ayuntamiento á
requisitar los libros del Pósito, á
quien se le abonarán para gastos de
viaje siete pesetas cincuenta cénti-
mos con cargo á imprevistos.

Se concedieron dos sepulturas á
perpetuidad en el Cementerio Cató-
lico á D. José Vega Ramos y otra á
los herederos de D. Restituto Gon-
zález.

También se acordó el arreglo de
los caminos vecinales por prestación
personal.

Día 11.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Pe-
dro Polanco del Hoyo, con asisten-
cia de mayoría de Concejales, se dió
cuenta de la anterior, siendo apro-
bada por unanimidad.

Se acordó pedir autorización al
Administrador del Canal de Castilla
para que según costumbre conceda
aguas del Canal durante los días de
la feria de Santiago.

Igualmente se acordó se adque-
ran por la presidencia los desinfect-
antes necesarios para desinfectar la
casa del vecino Fructuoso Vega, en
la que ha habido dos casos de virue-
la discreta.

Día 18.

Presidencia del Alcalde D. Pedro
Polanco del Hoyo, con asistencia de
mayoría de Concejales. Se dió cuen-
ta de la anterior, que fué aprobada
por unanimidad.

Quedaron enterados de los BOLETÍ-
NES OFICIALES y comunicaciones de
la semana, acordando su cumpli-
miento.

Se nombró Comisionado para el
ingreso en Caja de los mozos del ac-
tual reemplazo á D. Simeón Porro,
Secretario de la Corporación, satis-
faciéndosele diez pesetas para gas-
tos de viaje con cargo á imprevistos.

Igualmente satisfacer á dicho fun-
cionario tres pesetas noventa cénti-
mos que tiene anticipadas para pago
de dos billetes del ferrocarril á dos
pobres enfermos, con cargo al capí-
tulo 5.º, art. 4.º

Día 25.

No se tomó acuerdo por falta de
asistencia de Sres. Concejales.

Día 1.º de Agosto.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Pe-
dro Polanco del Hoyo, con asistencia
de mayoría de Concejales.

Se dió lectura de la anterior, siendo aprobada por unanimidad.

Asimismo de las circulares publicadas en los BOLETINES OFICIALES y comunicaciones recibidas desde la última, acordando su exacto cumplimiento.

En cumplimiento del art. 66 de la vigente ley Municipal, se acordó que el número de Secciones que han de constituir la Junta municipal, sea el de cuatro, eligiéndose tres Vocales en las dos primeras, dos en la tercera y uno en la cuarta, anunciándose el sorteo para el día 15 del actual á las once de su mañana.

Día 8.

No se tomó acuerdo por falta de número de Sres. Concejales.

Día 15.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Polanco del Hoyo, con asistencia de mayoría de Concejales.

Se dió lectura de la anterior, siendo aprobada por unanimidad.

Se procedió á seguida al sorteo de Vocales asociados, habiendo correspondido en suerte, para la 1.ª Sección á D. Julio Calvo Gallardo, Don Pedro González González y D. Francisco Román Pérez. En la 2.ª á Don Francisco González Ordóñez, D. Zacarías Ruiz González y D. Julian Carabaza Arroyo. En la 3.ª á D. Dámaso Plaza Pablos y D. José Ruiz Illera; y en la 4.ª á D. Isidoro López García.

Dada cuenta de la comunicación del Sr. Administrador de Hacienda ordenando se dé de baja en el Registro fiscal la casa del folio 392 de la calle Martín Veña, que figura á nombre de D.ª María Paz Ramos, el Ayuntamiento acordó como se propone, haciendo las anotaciones ordenadas.

Se acordó contribuir con la suma de 25 pesetas para la suscripción en favor de los reservistas y cargo al capítulo de imprevistos.

Quedó aprobado el proyecto de presupuesto para 1910, formado por la Comisión y se acordó sea expuesto al público por quince días.

Día 22.

No se tomó acuerdo por falta de Sres. Concejales.

Día 29.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Polanco del Hoyo, con asistencia de mayoría de Concejales.

Se dió lectura de la anterior, siendo aprobada por unanimidad.

Quedaron enterados de las circulares publicadas en los BOLETINES OFICIALES y comunicaciones recibidas desde la última, acordando su exacto cumplimiento.

Presentada la distribución de fondos del mes, importante 665 pesetas 84 céntimos, fué aprobada por unanimidad.

Día 31.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde se constituyó la Junta municipal, quedando posesionados de sus cargos

los Vocales que la componen en el corriente año.

Día 5 de Septiembre.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Polanco del Hoyo, con asistencia de mayoría de Concejales.

Se aprobó la anterior por unanimidad.

Dada cuenta de las circulares y comunicaciones recibidas durante la semana, acordaron su exacto cumplimiento.

Quedó aprobada la distribución de fondos del mes de la fecha, importante la suma de 1.646 pesetas 56 céntimos.

Se acordó poner Guardas viñaderos, á quienes se abonará prorrateada la cantidad de 100 pesetas.

Día 12.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Polanco del Hoyo, con asistencia de mayoría de Concejales.

Se aprobó la anterior por unanimidad.

Quedaron enterados de las circulares publicadas en los periódicos oficiales y comunicaciones recibidas desde la última, acordando su cumplimiento más exacto.

Se acordó dirigir instancias al Director general de la Deuda y Clases pasivas, pidiendo sean entregadas á este Ayuntamiento las cantidades que le adeudan de sus bienes de Propios desamortizados (2.ª época) y los intereses legales que hayan debido producir, así como el 16 por 100 de recargos municipales é intereses según el art. 15 de la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1905 y los bienes de igual época y sus intereses devengados de una lámina del Hospital de Santiago, cuando por turno les corresponda.

Día 14.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Polanco del Hoyo, se reunió el Ayuntamiento y Junta municipal, acordando por unanimidad la adopción de medios para cubrir los cupos de consumos en el año de 1910.

Día 16.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Pedro Polanco del Hoyo, con asistencia de Sres. Concejales y asociados en Junta municipal, se aprobó por unanimidad el presupuesto municipal de ingresos y gastos para el año de 1910, importante 26.107 pesetas 51 céntimos.

Día 19.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Pedro Polanco del Hoyo, con asistencia de mayoría de Sres. Concejales. Se aprobó la anterior por unanimidad.

Quedaron enterados de las circulares publicadas en los BOLETINES OFICIALES y comunicaciones desde la última, acordando su cumplimiento.

Se concedió al vecino D. Lúcio Macho González una sepultura á perpetuidad en el Cementerio de esta villa.

Se acordó asimismo requerir á los deudores al Pósito para que ingresen las cantidades que son en adeudar al establecimiento.

De igual modo pedir autorización al Sr. Administrador de Hacienda

para formar el reparto de consumos para 1910 por el concepto de cereales y sal.

Día 26.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Pedro Polanco del Hoyo, con asistencia de mayoría de Sres. Concejales. Se aprobó la anterior por unanimidad.

Quedaron enterados de los BOLETINES OFICIALES y comunicaciones de la semana, acordando su cumplimiento.

Se acordó imponer el 16 por 100 de recargo municipal sobre las cuotas del Tesoro en las matrículas de industrial y carruajes de lujo.

Igualmente satisfacer al Médico D. Invento Manrique 18 pesetas, importe de varios tubos de linfa vacuna que ha facilitado al Ayuntamiento, cuya suma será abonada con cargo al capítulo de imprevistos.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 16 del actual, acordando se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Frómista 15 de Noviembre de 1909.—El Secretario, Simeón Porro. V.º B.º.—El Alcalde, Pedro Polanco.

SUBINSPECCIÓN DE LA GUARDIA CIVIL.

10.º Tercio.

Anuncio.

A las once del día 7 de Mayo próximo tendrá lugar la venta en pública subasta de un caballo de desecho propiedad de la Guardia civil, cuyo acto se verificará en el patio de la casa-cuartel que ocupa la fuerza de la misma en la capital de Palencia.

León 16 de Abril de 1910.—El Coronel Subinspector, Mariano Zaforteza.

DIRECCIÓN

DE LOS ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES DE BENEFICENCIA.

Anuncio.

Desde el 25 de los corrientes, de nueve de la mañana á dos de la tarde, se abrirá el pago de las mensualidades de Enero y Febrero del corriente año para las amas de cría que lactan ó tienen á su cuidado niños procedentes de estos Establecimientos. También se pagarán las pensiones de lactancia concedidas á niños de particulares y socorros á domicilio de los mismos meses.

Por tanto, ruego á los Alcaldes de las respectivas localidades lo hagan saber á los interesados.

Palencia 18 de Abril de 1910.—Gillermo Jubete.

Juzgado de primera instancia de Carrión de los Condes.

Don José María Alvarez Martín, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos abintestato de Tomasa González Andrés, viuda, de sesenta y dos años de edad, natural y vecina que

fué de San Cebrián de Campos, donde falleció el día once de Octubre del año último sin dejar descendientes ni ascendientes y si bien consta dejó como colaterales á sus hermanos Maximina y Fernando González Andrés, éstos han renunciado á la herencia que pudiera corresponderles, por lo que y en dicho expediente tengo acordado por providencia de hoy llamar á los que se crean con derecho á la herencia de aquélla á fin de que dentro del término de dos meses, á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* se personen en este Juzgado justificando en forma el grado de parentesco que tengan, sin que durante los dos llamamientos hechos con anterioridad le haya reclamado persona alguna, por lo que de no verificarlo en el presente se declarará vacante la herencia.

Dado en Carrión de los Condes á dieciséis de Abril de mil novecientos diez.—José María Alvarez Martín.—P. S. M., Licenciado Heliodoro de Barbáchano.

Ayuntamiento constitucional de Villarramiel.

Instruido expediente con sujeción á lo dispuesto en los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, por no haberse presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados el mozo Valentín Guerra Guerra, número 42 del sorteo, hijo legítimo de Nicolás y Cesárea, la Corporación ha declarado al expresado mozo prófugo con indemnización de gastos.

En tal concepto, por el presente anuncio que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, se le cita, llama y emplaza al objeto de que comparezca ante mi Autoridad á fin de ser puesto á disposición de la Excm. Comisión mixta.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, cumpliendo con las disposiciones legales, ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á su busca y captura, y caso de ser habido le pongan á disposición de esta Alcaldía ó de la Comisión mixta.

Villarramiel 16 de Abril de 1910.—El Alcalde, Estéban Lesmes.

Ayuntamiento constitucional de Villelga.

Debiendo procederse en el próximo mes de Mayo á la formación de los apéndices al amillaramiento de rústica, pecuaria y urbana para el año 1911, los contribuyentes, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán hasta el día 30 del corriente las oportunas relaciones debidamente justificadas y reintegradas con un timbre móvil de diez céntimos, de lo contrario no serán admitidas.

Villelga 15 de Abril de 1910.—El Alcalde, Pedro Godos.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial.

BOLETIN EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

correspondiente al Martes 19 de Abril de 1910.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

La Junta Central del Censo electoral, en sesión de 13 del corriente, evacuando la consulta formulada por este Ministerio en Real orden de 7 del mismo, relativa á la extensión del derecho á formular propuestas de candidatos para las elecciones de Diputados á Cortes que concede la condición 2.^a del art. 24 de la ley Electoral vigente, se ha servido emitir el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En la sesión que bajo mi presidencia celebró la Junta Central del Censo en el día de hoy, ha examinado con todo detenimiento la Real orden de ese Ministerio, fecha 7 del corriente, pidiendo la opinión de aquélla respecto á la extensión del derecho á formular propuestas de candidatos para las elecciones de Diputados á Cortes que la condición 2.^a del art. 24 de la ley Electoral concede indistintamente á dos Senadores ó ex-Senadores ó dos Diputados ó ex-Diputados por la misma provincia: y acerca de la conveniencia de que para facilitar el ejercicio de ese derecho, se expidan por los Secretarios de las Diputaciones Provinciales, siempre que se convoquen elecciones generales ó parciales de Diputados á Cortes, certificaciones expresivas de los nombres de aquéllos que en el Senado ó en el Congreso hayan ostentado la representación de las respectivas provincias en un plazo anterior de veinte años.

«Sobre el primer extremo, esta Junta ha tenido el honor de exponer á V. E., en 22 de Abril del año últi-

mo, cuál era, á su juicio, el verdadero alcance del derecho á proponer candidatos que concede la citada condición 2.^a del art. 24 de la ley; y al reproducir ahora tal opinión, se complace en emitirla también favorable respecto á la conveniencia de que el ejercicio de ese derecho se simplifique y facilite por medio de certificaciones expedidas por los Secretarios de las Diputaciones Provinciales, haciendo constar quiénes han sido Senadores ó Diputados por las respectivas provincias durante los veinte años anteriores, puesto que los antecedentes de sus proclamaciones han de existir necesariamente en aquellas Corporaciones.

«La Junta Central entiende, por tanto, que los laudables propósitos del Gobierno de S. M. podrían hacerse efectivos por medio de las disposiciones siguientes:

»1.^a Para la propuesta de candidatos á Diputados á Cortes que pueden hacer concurriendo indistintamente en el número que marca la ley Electoral Senadores ó Diputados en funciones con ex-Senadores ó ex-Diputados, no establece la condición 2.^a del art. 24 de la misma ley la limitación de que cada dos de aquéllos únicamente puedan ejercer su derecho en un solo distrito ó circunscripción, sino que debe entenderse que pueden proponer un candidato por cada uno de los distritos unipersonales que comprenda la provincia que representen ó hayan representado, ó tantos como elijan las circunscripciones que existan en la misma provincia; y que ésto supuesto, los candidatos que ejerciten el derecho de

proponerse á sí mismo por un distrito que hayan representado, no pueden, en unión de un segundo ex-Diputado presentar otro candidato por el mismo distrito.

»2.^a Los tres Diputados ó ex-Diputados provinciales que indistintamente pueden concurrir á la propuesta de candidatos á la Diputación á Cortes, sólo tienen derecho á formular esa propuesta en favor de un candidato para cada uno de aquellos distritos en que esté comprendido todo ó parte del territorio en que los tres hayan sido elegidos como tales Diputados provinciales.

»3.^a Una vez convocada una elección de Diputados á Cortes, general ó parcial, los Secretarios de las Diputaciones Provinciales expedirán y pondrán á disposición de los Presidentes de las Juntas provinciales del Censo, en el plazo improrrogable de ocho días, certificación comprensiva de los nombres y apellidos de todos aquéllos no fallecidos que hayan sido Senadores ó Diputados á Cortes por la provincia en un plazo anterior de veinte años, haciendo constar las fechas en que lo fueron, y, respecto á los Diputados, los distritos que representaron, á fin de que las referidas Juntas provinciales lo tengan presente al formularse las propuestas de proclamación de candidatos; no siendo, por tanto, impedimento para acordarla la falta de certificación especial que justifique la condición de ex-Senador ó ex-Diputado, si el interesado consta incluido en la expedida con carácter general por el Secretario de la Diputación.

»4.^a Otra certificación igual será

expuesta al público y publicada en los BOLETINES OFICIALES dentro del mismo plazo improrrogable de ocho días y bajo la responsabilidad de los Presidentes y Secretarios de las Diputaciones, á fin de que aquellos ex-Senadores ó ex-Diputados que no figuren incluidos en ella, debiendo estarlo, puedan reclamar en tiempo la certificación especial que acredite su derecho á ser proclamado ó proponer la proclamación de candidatos.

»5.^a Los ex-Senadores ó ex-Diputados por la provincia que no figuren en la certificación de carácter general por haber sido elegidos en épocas anteriores al plazo de veinte años que aquélla comprenda, tienen perfecto derecho á ser proclamados ó proponer la proclamación de candidatos dentro de las condiciones que fija el art. 24 de la ley Electoral, siempre que justifiquen ese derecho por medio de certificaciones especiales, expedidas por las Secretarías del Senado ó del Congreso.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su inmediato cumplimiento y publicación urgente en BOLETIN OFICIAL extraordinario que circulará V. S. á los Presidentes de todas las Juntas municipales, transcribiendo íntegra esta Real orden al Presidente de la Junta provincial á los efectos procedentes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1910.—Merino.—Sr. Gobernador civil de....

(Gaceta del día 17 de Abril).

